



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de junio de 2017

**LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUEBLO  
NUEVO - CHINCHA**

**POR CUANTO:**

- i. El Informe N° 151-2016-UPV-MDPN, de fecha 23/11/2016, promovido por el Jefe (e) de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad.
- ii. El Informe N° 019-2017/GAQP/PI/MDPN, de fecha 29/03/2017, promovido por el Coordinador del Programa de Plan de Incentivos.
- iii. El Informe Legal N°183-2017-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 31/03/2017, promovido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad.
- iv. En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 11 y 30 de mayo del año 2017.

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función Normativa a través de ordenanzas, la que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Qué, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado Protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono, asimismo, el artículo 7 ° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y para velar por si misma a causa de una deficiente física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen laboral de protección, atención, readaptación y seguridad;

Qué, el artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Qué, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales-y Distritales;

Qué, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al Servicio del Ciudadano;

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



Qué, mediante el artículo 12° de la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor estipula lo siguiente; promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Qué, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones "en el siguiente caso f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Qué, el Decreto Supremo Asimismo IT 004-2013 - PCM aprobó la política de Modernización, de la Gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del Sector Público, al Servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalecer las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027- 2007 - PCM que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en proceso;

Qué, el artículo 9° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y demás materias en la municipalidad tienen competencia normativa;

Qué, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Qué, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017/MDPN, de fecha 12 de junio de 2017, aprueba la adecuación e implementación a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2015 - MDPN, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, el Informe N° 151-2016-UPV-MDPN de fecha 23/11/2016, promovido por el Jefe (e) de la Unidad de Participación Vecinal, sugiere la evaluación por las áreas correspondientes y el pleno del Consejo Municipal del Proyecto de Ordenanza:



*“Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha”, para su aprobación y posterior aplicación.*

Que, el Informe N° 019-2017/GAQP/PI/MDPN, de fecha 29/03/2017, promovido por el Coordinador del Programa de Plan de Incentivos de la Municipalidad, señala el **D.S. N° 394-2016-EF**, en la que *“Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Plan de Incentivos...”* y la **R.D. 002-2017-EF/50.01**, en la que se resuelve *“Aprobar los instructivos para el cumplimiento de las metas del P.I. a la Mejora de la Gestión Municipal -2017”*; y teniendo a la Entidad Municipal, calificada como MUNICIPALIDAD TIPO B, con el cumplimiento de las Metas -2017, siendo una de ellas la **META 28 “Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)”**, con el cumplimiento de las actividades : **1.-** Adecuación e Implementación a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MDPN, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha; y **2.-** Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones del CIAM, informa que es de importancia y necesidad llevar a cabo la ejecución de las actividades descritas.

Que, mediante el Informe Legal N°183-2017-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 31/03/2017, promovido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, la atención del Proyecto denominado: *“Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha”*, a fin de continuar con el Desarrollo de las Actividades para el cumplimiento de la **META 28 “Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)”**, debiendo ser debatida y aprobada a través de la Sesión de Consejo Municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha;** y la Unidad de Participación Vecinal y Bienestar Social o la que haga de sus veces, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/mayor, propiciando espacios para la participación de la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades de carácter recreativo, cultura, deportivo, integral que promueva estilo de vida saludable.
9. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología de la Información, la difusión y publicación.



**ARTÍCULO TERCERO - FACÚLTESE** al Señor alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro de Atención Integral del Adulto Mayor - CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación en beneficio de la población Adulto Mayor del distrito de Pueblo Nuevo.



**ARTÍCULO CUARTO,-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación,

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA  
  
**Patricia R. Torres Sánchez**  
ALCALDESA (e)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR "CIAM", EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

### DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento por medio del cual se regularan las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que pueden darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

### TÍTULO I FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 1°.**- El presente reglamento tiene por finalidad Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

### TÍTULO II DEL ALCANCE

**Artículo 2°.**- El presente Reglamento es de alcance Distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.

### TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

**Artículo 3°.**- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- d) Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011- MIMDES, que Aprueba la Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- h) Ordenanza Municipal N° 008 -2017/MDPN de fecha 12 de Junio del 2017, adecuación e implementación a la Ordenanza Municipal N° 014 – 2015 – MDPN, que crea el Centro de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

## TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**Artículo 4º.** - El presente reglamento tiene por objetivo:

1. Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integra plenamente al desarrollo social, económico, político cultural de las personas adultas mayores contribuyendo a mejorar el buen estado emocional y dar la mejor calidad de vida.
2. Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas, participativas en el Distrito de Pueblo Nuevo para el reforzamiento en la vejes y mantener los buenos ánimos en el adulto mayor.
3. Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento o información de las personas adultas mayores respecto al proceso del envejecimiento a través de la línea de capacitación que realiza el área del "CIAM"

## TÍTULO V DE LA FINALIDAD

**Artículo 5º.** - El presente Reglamento tiene como finalidad brindar a las personas Adultas Mayores que se inscriban con una ficha por la Unidad de participación vecinal y bienestar social

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Promover actividades de carácter recreativo y social.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Unidad de participación vecinal y bienestar social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

## TÍTULO VI DE LAS FECHAS CLAVES

**Artículo 6°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"**  
Desarrollará actividades de impacto social en fechas claves del calendario del Adulto Mayor.

- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio "Día Mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez"
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"

En otras fechas relevantes:

- a) 08 de Marzo "Día de la Mujer"
- b) 2da Semana del mes de mayo "Día del Madre"
- c) 15 de Mayo "Día Internacional de la Familia"
- d) 3ra Semana del mes de junio "Día del Padre"
- e) 08 de Diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos en marco de la convención interamericana sobre protección de las personas mayores".
- f) 21 de Setiembre "Día mundial del Alzheimer.
- g) 25 de Noviembre "Día Internacional de la eliminación de la violencia".

## TÍTULO VII DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

**Artículo 7°.-** Comprenderá a todas las personas adultas a partir de los 60 años a mas, que viven en el Distrito de Pueblo Nuevo, a quienes se les impulsa para su inscripción y organización, y de forma indirecta a los familiares. Niños Jóvenes y Adultos a través de la siguiente estrategia:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

1. Adulto Mayores, conservación de la salud y desarrollo personal
2. Familiares de Adultos Mayores, cuidado y protección y respeto
3. Organizaciones Adulto Mayores, Participación responsabilidad social
4. Niños, Jóvenes y Adultos.

**Artículo 8 °.-** Requisitos para el ingreso al "CIAM "son:

1. Copia del D.N.I
2. Copia del Recibo de luz o agua
3. 3.- 02 Fotos de color tamaño carnet
4. 4.- Mica.

**Artículo 9°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"**

Promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Unidad de participación vecinal y bienestar social para su resolución como Club y Asociaciones, que brinda el reconocimiento con sus credenciales y cada miembro directivo del adulto mayor en el Registro Municipal del "CIAM" y una ficha de registro de la misma que será registrada en la base de datos.



## TÍTULO XII

### DE LOS SERVICIOS DEL "CIAM"

**Artículo 10°.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, contara con los siguientes servicios:

1. Servicios Educativos y culturales: De alfabetización y cursos libres (artísticos, literarios, etc.) buen uso del tiempo libre.
2. Servicios de Participación Ciudadana, fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyecto inclusivo, etc.
3. Servicios Socio- Legales: Orientación- Socio Legal, Asesoría Jurídica prevención y denuncia de maltrato y de exclusión social. Sobre su derechos.
4. Servicios para el desarrollo de Capacidades: curso y/o talleres para el desarrollo de habilidades manuales y motrices, que promueven al emprendimiento y todo tipo de actividades productivas.
5. Servicios Deportivos y Recreativos: Actividad física, y deportes acordes a la salud de los participantes que promueven el desarrollo social y la confraternidad entre los adultos mayores.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

6. Servicios de Salud: Promoción integral de la salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental etc.
7. Talleres de Auto Cuidado- Mediante el cual las personas adultas mayores adquieren conocimientos, habilidades y prácticas básicas de auto cuidado orientados a tender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
8. Talleres de deberes y Derechos.- Permiten conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promover a la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del Distrito y la convivencia pacífica.

## TÍTULO XIII

### DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

**Artículo 11°.-** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, Unidad de participación vecinal y bienestar social, desarrollara ferias entre otras actividades que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores, producto de las actividades y talleres de capacidades realizadas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"

## TÍTULO XIV

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 12°** Unidad de participación vecinal y bienestar social - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, establecerá mecanismo que viabilice la solución de sus problemas de los Adultos Mayores e intervendrán conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieren para cada caso y de ser necesario realizara coordinaciones externas con las Autoridades de cada Gestión se promoverá el bienestar del Adulto Mayor del Distrito de Pueblo Nuevo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA  
  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)